Humanidades, Tecnología y Ciencia, del Instituto Politécnico Nacional
Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título: 04-2010-0326124-14000-203 ISSN: 2007-1957

TIPOLOGÍA DE LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS POLICIAL[1]

Rocío González Velázquez
Universidad Autónoma de Querétaro
rocio.gonzalez@uaq.mx

Mónica Eugenia Moreno Rubio
Universidad Autónoma de Querétaro
monica.moreno@uaq.mx

Resumen

La rendición de cuentas policial se considera un componente esencial de la democratización, al someter a límites, supervisión y consecuencias una tarea intrínsecamente discrecional. Con base en una revisión documental analítica, el artículo delinea las vías por las que las autoridades que realizan labores de seguridad ciudadana rinden cuentas. Se propone una tipología de rendición de cuentas que cruza seis ejes: i) tipo de actores que supervisan la función policial; ii) su independencia respecto de la institución policial; iii) el grado de formalidad; iv) el momento de intervención (ex ante, concurrente y ex post); v) la fuerza del control (vinculante/no vinculante); y vi) el alcance de la rendición de cuentas (individual/organizacional). Adicionalmente, se justifica una priorización prescriptiva de tres criterios -independencia, fuerza del control y alcance- como núcleo duro para evaluar la efectividad de los mecanismos y orientar su diseño. El análisis permite sistematizar mecanismos nacionales e internacionales en los que confluyen diversos actores -muchos de ellos independientes de la institución policial supervisada- capaces de ejercer escrutinio formal e informal en distintos momentos de la labor policial, con impactos y alcances diferenciados. La tipología resultante y su jerarquización ofrecen esquemas operativos para el monitoreo de la función policial y orientan el diseño y la evaluación de mecanismos de supervisión.

Palabras clave: rendición de cuentas; seguridad ciudadana; función policial; policía; democracia

La seguridad ciudadana, como derecho humano, promueve una gobernanza orientada a generar entornos pacíficos para el desarrollo integral de capacidades personales y sociales,

[1] Esta publicación se inscribe en el proyecto "Rendición de cuentas de la seguridad ciudadana en contextos de militarización. Evaluación del caso mexicano con base en los estándares interamericanos y las buenas prácticas", con número de registro FDE-2024-05, financiado por la Universidad Autónoma de Querétaro.

y a la par exige prevenir y responder frente a la violencia y el delito (González Velázquez, 2024). Su garantía recae, de manera central, en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, entendidas como todo agente estatal que ejerce funciones de policía (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979).

La ejecución de tareas policiales presupone un amplio margen de discreción en decisiones que restringen derechos y libertades, así como en el uso de la fuerza (Feys et al., 2018; Lipsky, 2010). En casos extremos, la actuación policial puede afectar derechos como la vida, la integridad física y la libertad. Dado que muchas decisiones se adoptan tras una evaluación rápida de la situación, existe el riesgo de incurrir en actuaciones fuera del marco normativo.

La organización no gubernamental *Human Rights Watch*, en su Informe Mundial 2025, reporta que autoridades mexicanas de seguridad ciudadana, en el ejercicio de su discrecionalidad, han cometido violaciones graves de derechos humanos, entre las que se destacan detenciones ilegales, tortura para obtener confesiones, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas (Human Rights Watch, 2025). Un denominador común, de acuerdo con dicha organización, es el patrón de impunidad y tolerancia gubernamental, así como deficiencias en la supervisión y sanción a los responsables.

A partir de este diagnóstico, se refuerza la necesidad de diseñar y fortalecer esquemas orientados a prevenir, sancionar y erradicar abusos cometidos por autoridades con funciones policiales. En este marco, la rendición de cuentas en seguridad ciudadana se entiende, de forma amplia, como todo esquema de pesos y contrapesos destinados a garantizar que dichas autoridades informen y justifiquen su actuación, y que, en caso de incumplimientos, asuman la responsabilidad por acciones y omisiones, con la posibilidad de enfrentar consecuencias y sanciones (Schedler, 2008; UNODC, 2011, p. iv). Se trata de un concepto paraguas que subsume prácticas como la fiscalización, la supervisión, el monitoreo y el control (Glennon et al., 2019; González Velázquez, 2024; Schedler, 2008).

El objetivo de este análisis es presentar un mapa actualizado y sistematizado de los mecanismos de rendición de cuentas existentes para supervisar las labores de las autoridades policiales. Para ello, el artículo propone una tipología operativa de rendición de cuentas policial que integra seis criterios: quién supervisa (actor), qué tan independiente es (independencia), con qué formalidad actúa (formalidad), cuándo interviene (prospectiva/ *ex ante*, concurrente y retrospectiva/*ex post*), con qué fuerza ejerce el control (vinculante/no vinculante) y cuál es su alcance (individual u organizacional). Este marco unifica aportes dispersos en un instrumento que permite mapear sistemas de supervisión y orientar el diseño y evaluación de mecanismos, al permitir identificar brechas en ámbitos clave como la independencia del actor que supervisa, la fuerza del control y su alcance.

Se realizó una revisión documental analítica e interpretativa de literatura académica y de fuentes normativas y de política pública en español e inglés (2000-2025). La estrategia para seleccionar la literatura combinó muestreo intencional por criterios y búsqueda en cadena a partir de un conjunto de literatura reconocida en la materia. Como apoyo, se realizaron búsquedas orientadas en Google Académico con combinaciones de términos en ambos idiomas ("rendición de cuentas policial"/

"rendición de cuentas policía"/ "*police accountability"*), sin pretensión de exhaustividad y priorizando relevancia conceptual. Se incluyeron trabajos que definen, clasifican o conceptualizan mecanismos de rendición de cuentas policial. Se excluyeron tesis de grado o posgrado y documentos de trabajo preliminares. El cribado por título y resumen arrojó n= 67 textos. La literatura seleccionada se codificó en seis ejes (actor, independencia, formalidad, momento, fuerza de control y alcance). Al no ser una revisión sistemática, pueden existir sesgos de idioma y fuente que intentaron mitigarse mediante triangulación entre literatura académica y marcos normativos.

El resultado es un conjunto de criterios para clasificar mecanismos de rendición de cuentas y la priorización prescriptiva de tres criterios que constituyen el núcleo para evaluar su efectividad: independencia (principal predictor de capacidad real de escrutinio); fuerza de control (indica si el mecanismo produce consecuencias capaces de disuadir, reparar y corregir prácticas; y alcance (distingue entre intervenciones de efecto individual de aquellas con impacto organizacional, indicativas de cambios estructurales).

Este estudio es relevante porque orienta diseños estructurales que establecen mejores límites, supervisión y consecuencias sobre la actuación policial, precisamente en contextos donde las demandas de "más y mejor seguridad" suelen traducirse en políticas de mano dura (p. ej. militarización policial, violencia policial, y uso de la fuerza letal por parte de la policía) que, si no se equilibran, incrementan el riesgo de abusos (Cutrona et al., 2025). El marco propuesto permite clasificar mecanismos, identificar brechas y guiar decisiones de diseño y mejora de la supervisión policial. Su relevancia social radica en que la coproducción democrática de la seguridad entre ciudadanía y gobierno exige una autoridad policial legitimada y confiable, que funda su actuación sobre la base del respeto y la neutralidad (Tyler, 2003); una rendición de cuentas robusta contribuye a sostener esas condiciones.

En las siguientes secciones se examina, primero, la relación de la rendición de cuentas y la democracia. Posteriormente, se presenta la tipología de los mecanismos de supervisión, con base en seis criterios y se justifica la priorización prescriptiva de tres de ellos -independencia, fuerza de control y alcance- como condicionantes de la efectividad de la rendición de cuentas. Finalmente, se reflexiona sobre la importancia de contar con diseños adecuados de la rendición de cuentas policial.

1. La rendición de cuentas y su relación con la democracia

La rendición de cuentas es condición de la democracia: limita el ejercicio del poder y habilita el control sobre los agentes públicos, abriéndose la posibilidad de exigirles explicaciones por sus decisiones (Esparza Rodríguez, 2024), cuestión crítica tratándose de policías que ejercen el uso legítimo de la fuerza. Funciona, además, como bien público que legitima el papel de la policía como garante de la democracia (Hope, 2021) y como cualidad mensurable para evaluar la calidad democrática (Morlino, 2019, p. 295), al asegurar que quienes ejercen funciones policiales respondan ante instituciones y actores con experiencia y poder necesarios para controlar sus conductas. Por último, si entendemos la función policial como un servicio público, dicha tarea no se reduce a proteger derechos, libertades y el orden público, sino que también contribuye a

construir y sostener la democracia (Murphy et al., 2019, p. 31).

Sin embargo, es importante aclarar que aunque la rendición de cuentas se considera central para la teoría democrática, existen tipos y mecanismos de rendición de cuentas no democráticos (Lindberg, 2013, p. 209); la discusión de quién vigila al vigilante es de larga data y previa a los desarrollos democráticos contemporáneos.

2. Tipología de la rendición de cuentas

La rendición de cuentas policial puede clasificarse, para fines analíticos, según seis criterios: i) tipo de actor/institución que supervisa o incide en la rendición de cuentas; ii) independencia del actor supervisor respecto de la policía; iii) grado de formalidad; iv) momento de intervención; v) fuerza del control; y, vi) alcance de la rendición de cuentas.

La Tabla 1 esquematiza estos criterios y las categorías correspondientes.

Tabla 1. Tipología de la rendición de cuentas policial

Criterio	Categorías de la rendición de cuentas
Tipo de actor que supervisa	a) Jurisdiccional b) Política c) Administrativa d) Social e) Comunitaria f) Internacional
Independencia del actor supervisor	g) Interna h) Externa i) Mixta
Grado de formalidad	j) Formal k) Informal
Momento de intervención	l) Prospectiva (*ex ante*) m) Concurrente n) Retrospectiva (*ex post*)
Fuerza del control	o) Vinculante p) No vinculante
Alcance de la rendición de cuentas	q) Individual r) Organizacional

Fuente: elaboración propia

Los criterios descritos en la Tabla 1 permiten construir perfiles tipológicos de cualquier mecanismo de rendición de cuentas: se clasifica en cada eje, eligiendo la categoría predominante. Los ejes son independientes entre sí y sus categorías no se excluyen mutuamente (p. ej., un mecanismo puede ser administrativo -eje actor- y, a la vez, interno -eje independencia-).

En el caso del criterio *actor que supervisa*, se retoma el modelo de Shilston (2016), que reconoce diversos agentes con atribuciones o poder para supervisar o incidir en la rendición de cuentas; estos actores se complementan y pueden ejercer control hacia la policía simultáneamente.

a) Jurisdiccional. Comprende la rendición de cuentas ejercida por autoridades jurisdiccionales sobre actuaciones policiales, vinculada al Estado de derecho, entendido como principio de supremacía de la ley que implica la capacidad, "aunque sea limitada o muy limitada, de hacer que las autoridades respeten las leyes" (Morlino, 2010, p. 40). Requiere el sometimiento de controversias ante órganos con facultades para dictar el derecho (juezas y jueces). Ejemplos: procedimientos jurisdiccionales de naturaleza civil, administrativa o penal por daños y perjuicios, corrupción, excesivo uso de la fuerza o delitos cometidos por agentes del orden; decisiones sobre la exclusión de prueba

obtenida ilegalmente; y, la declaración de ilegalidad de detenciones.

b) Política. Fiscalización ejercida por autoridades electas (Poder Legislativo y Ejecutivo con mandato de representación) (Shilston, 2016). En países donde las autoridades jurisdiccionales se eligen por voto popular (p. ej. Bolivia, México), podría sostenerse su carácter político; sin embargo, por la exigencia de independencia y su sujeción al Estado de derecho, se mantienen en la categoría jurisdiccional. Ejemplos: comparecencias ante el poder legislativo de los responsables de la policía; los juicios políticos a titulares del sector seguridad a cargo del poder legislativo o su destitución por parte del titular del ejecutivo; la glosa de informes de gobierno; la revisión de la cuenta pública; la asignación presupuestaria condicionada a resultados.

c) Administrativa. Incluye acciones de control desplegadas por autoridades administrativas, situadas dentro o fuera de la organización policial, orientadas a supervisar el cumplimiento de las obligaciones policiales. Ejemplos: regímenes de responsabilidad administrativa (auditorías y órganos internos de control); los mecanismos disciplinarios al interior de las corporaciones (p. ej. comisiones de honor y justicia); supervisión realizada por autoridades administrativas autónomas de derechos humanos (ombudsperson/defensorías de derechos humanos).

d) Social. Actores sociales como las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, centros de investigación o la propia ciudadanía pueden ejercer escrutinio sobre la actividad policial, ya sea promoviendo la reflexión sobre su comportamiento, amplificando otros tipos de rendición de cuentas (administrativa, política, etc.) o generando espacios independientes de control (Jacobs & Schillemans, 2016). Ejemplos: reportajes periodísticos sobre episodios de abuso policial; investigaciones académicas o de la sociedad civil; videos de denuncia ciudadana difundidos en redes sociales (Ellis, 2021), entre otros.

e) Comunitaria. Esta forma de rendición de cuentas se presenta en jurisdicciones con policía comunitaria y se caracteriza por acortar la brecha entre la policía y la comunidad del sector correspondiente, al permitir retroalimentación pública sobre asuntos policiales entre autoridades y actores vecinales. Experiencias de este tipo de fiscalización han tenido lugar en algunas jurisdicciones estadounidenses (Walker, 2016). Ejemplos: reuniones periódicas de residentes con autoridades policiales para abordar quejas, opiniones, experiencias y expectativas; participación comunitaria en la selección de jefaturas policiales locales como mecanismo de rendición de cuentas (Uildriks, 2010).

f) Internacional. Escrutinio ejercido por actores con atribuciones derivadas de tratados, instrumentos o resoluciones internacionales o regionales de derechos humanos (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011, p. 12). Ejemplos: controles provenientes del entramado de Naciones Unidas y de los sistemas regionales de derechos humanos, tales como informes temáticos o de país, sentencias y medidas de órganos jurisdiccionales internacionales y la emisión de estándares en la materia.

El criterio de *independencia* exige que quienes ejercen el control sean distintos de quienes son supervisados y que no existan vínculos institucionales ni jerárquicos entre

quienes monitorean la actuación policial y los agentes policiales en cuestión (Consejo de Europa, 2009, p. 3). La independencia es clave para evitar conflictos de interés y asegurar credibilidad e imparcialidad. En términos operativos, implica excluir a las autoridades supervisadas de todas las fases del proceso de rendición de cuentas sobre hechos pasados (investigación, esclarecimiento y determinación de responsabilidades). A partir de este criterio se distingue entre rendición de cuentas interna, externa y mixta (Feys et al., 2018; Gabaldón, 2007; Varenik, 2005).

g) Interna. Refiere un sistema coherente de reglas y prácticas orientado a mejorar la calidad del servicio policial, a garantizar el cumplimiento de objetivos y metas y a prevenir, identificar y sancionar faltas, ya sea a nivel institucional o individual que se gestiona por la propia policía o por la autoridad que ejerce funciones policiales, sin intervención externa (Tudela, 2011). Coincide, en parte, con la categoría administrativa, referida en el numeral c). En sentido estricto, no hay independencia. Ejemplos: informes de uso de la fuerza revisados por la propia corporación; el control de la gestión mediante el monitoreo del cumplimiento de indicadores; control jerárquico que deriva de la cadena de mando policial.

h) Externa. Es emprendida por órganos desvinculados, estructural y materialmente, de las organizaciones policiales, que investigan y determinan consecuencias cuando se acreditan violaciones a deberes policiales. Se caracteriza por su independencia. Este tipo de rendición de cuentas surgió para dotarla de credibilidad y fortalecer la confianza ciudadana en el cumplimiento de la ley por parte de la policía (Stelkia, 2020); se afirma que la relevancia de las funciones policiales impide que su supervisión quede exclusivamente en manos de la propia policía (Greene, 2007). Ejemplos: comisiones ciudadanas anticorrupción; organismos civiles independientes que resuelven quejas ciudadanas por detenciones arbitrarias.

i) Mixta. Combina elementos de los dos modelos anteriores, con variantes procedimentales. Una de las más comunes consiste en que la organización policial investiga y un órgano civil independiente revisa la investigación (Stelkia, 2020). Otra opción es que la agencia externa proponga la sanción una vez establecida la responsabilidad en la investigación interna, mientras que la aplicación de la sanción corresponde a la autoridad policial. También es posible que el agente externo se limite a recomendar cambios en políticas institucionales, quedando su implementación a cargo de la policía (Usman Ali & Pirog, 2019).

El criterio de *formalidad* distingue entre mecanismos institucionalizados en el ordenamiento jurídico y aquellos no codificados (Rowe, 2020).

j) Formal. Refiere esquemas expresamente previstos en el ordenamiento (leyes, reglamentos, decretos u otros instrumentos) que regulan prevención y mejora, así como facultades de investigación y sanción a cargo de actores institucionales. Ejemplos: control ejercido por tribunales, fiscalías, órganos internos de control; regímenes disciplinarios; controles políticos (presupuesto condicionado).

k) Informal. Incluye toda regla o práctica no codificada que influye en el ejercicio de la discreción policial y puede dar lugar a sanciones informales (Feys et al., 2018), entendidas como consecuencias que, sin fundamento legal, producen efectos reales

sobre la persona o la organización. Ejemplos: presión social y/o mediática, cuyos efectos pueden ser reputacionales (Lindberg, 2013), de imagen o de carrera profesional que no tienen sustento normativo.

El *momento*, por su parte, indica en qué punto del ciclo de la actuación policial opera el mecanismo de rendición de cuentas: antes, durante o después del hecho supervisado. El momento condiciona las funciones que cada mecanismo puede cumplir. Si algún mecanismo opera en más de un momento, deben registrarse perfiles separados según el punto en el que se encuentre.

l) Prospectiva (*ex ante*). Supervisión de carácter preventivo (Murphy et al., 2018): establece el marco de rendición de cuentas mediante la definición previa de parámetros, metas, estándares e indicadores para acotar el margen de discreción. Puede apoyarse, entre otros enfoques, en la teoría de la oportunidad del delito para promover la prevención (modificación de motivaciones, vigilancia, y condiciones de tiempo/lugar) (Tudela, 2011). Ejemplos: protocolos de uso de la fuerza; perfiles de puesto; capacitación y sistemas de alerta temprana; promoción del diálogo entre decisores, instituciones y personas usuarias del servicio para mejorar este (Murphy et al., 2019, p. 135).

m) Concurrente. Opera durante el ejercicio de la función policial. Suele articularse con monitoreo en tiempo real que permite ajustes operativos ante riesgos emergentes. Ejemplos: análisis de *big data,* tableros y uso de tecnología para realizar monitoreo en tiempo real (Rowe, 2020); supervisión de mando en sitio; presencia de observadores de derechos humanos en operativos policiales.

n) Retrospectiva (*ex post*). Esquema que revisa el desempeño ya realizado de la policía e incluye investigación y responsabilización por abusos policiales (Rowe, 2020). Implica evaluar funciones y tareas ejecutadas, y posibilita imponer consecuencias en caso de que se hubiese incurrido en una falla. Ejemplos: investigaciones de diversa naturaleza que revelan patrones de abuso policial; procesos iniciados para resolver sobre muertes en custodia policial.

La *fuerza del control* -término tomado de Lindberg (2013) y reconfigurado con base en Murphy et al. (2019)- se refiere al grado de obligatoriedad y ejecutabilidad de las decisiones de control sobre la autoridad policial.

o) Vinculante. La fiscalización impone obligaciones y/o sanciones al responsable y su cumplimiento puede forzarse; el incumplimiento de las obligaciones y/o sanciones acarrea consecuencias jurídicas. Ejemplos: sentencias condenatorias dictadas en procedimientos civiles, administrativos o penales.

p) No vinculante. La rendición de cuentas concluye con la formulación de recomendaciones o solicita cambios (p. ej. de conducta, protocolos, capacitación) sin poder coercitivo directo; su eficacia depende de la aceptación por parte del responsable y/o de otros factores como la presión pública. Ejemplos: recomendaciones de organismos de derechos humanos; observaciones finales de órganos de tratados internacionales de derechos humanos; auditorías con recomendaciones; informes provenientes de la academia, sociedad civil organizada u órganos consultivos.

Cabe aclarar que la fuerza de control se determina por la capacidad formal de obligar; por ello, las consecuencias indirectas

(reputacionales o políticas) no convierten un mecanismo no vinculante en vinculante.

Por último, el *alcance de la rendición de cuentas* alude a la amplitud de sus efectos; es decir, a su capacidad para generar cambios en el nivel micro (individual) o transformaciones estructurales en el nivel macro (organizacional) (Jones, 2008).

q) Individual. Orienta sus esfuerzos a identificar y corregir casos específicos de abuso policial o conductas indebidas, así como a prevenir comportamientos no deseados en perfiles policiales determinados. Ejemplos: suspensión temporal de funciones mientras se investiga; auditorías aleatorias individuales de cámaras corporales o de patrulla; controles de confianza.

r) Organizacional. Busca modificar factores de riesgo y problemas a nivel institucional, susceptibles de incidir (aunque no de forma automática) en el desempeño individual de las autoridades policiales (Holmberg, 2019). Ejemplos: acreditación externa de la institución; programas de mejora del ambiente laboral y reducción de estresores; reforma de turnos y gestión de fatiga.

Del análisis anterior se observa que la rendición de cuentas abarca un número amplio de vías y posibilidades diversas, corroborando lo señalado en la literatura respecto de su naturaleza amplia y polisémica (Jones, 2008; Murphy et al., 2019).

Aunque hay diversas posibilidades para emprender el control de las autoridades policiales, debe privilegiarse la existencia de sistemas armónicos e integrales, como condición de su efectividad (López Ayllón & Merino, 2010).

Por esta razón, en el próximo apartado se jerarquizan los criterios que, de acuerdo con la literatura revisada, deben privilegiarse al momento de diseñar esquemas de rendición de cuentas policial.

3. Núcleo de la rendición de cuentas

Con base en la revisión, el núcleo duro de la rendición de cuentas se articula en tres criterios: independencia, fuerza de control y alcance.

En el caso de la independencia, su expresión más robusta ocurre cuando la indagación y la sanción recaen en órganos totalmente externos a la policía, lo que reduce conflictos de interés y sesgos en la decisión (Mugari, 2023; Usman Ali & Pirog, 2019, p. 412). Esta exigencia ha sido reiterada por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa (2009) y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*Caso Alvarado Espinoza y Otros vs. México*, 2018). La evidencia comparada muestra que los esquemas internos exhiben sesgos en quejas asociadas a situaciones controversiales (p. ej. muertes bajo custodia policial) en Australia (Chifflet et al., 2025; Prenzler & Maguire, 2023) y Estados Unidos (Katz, 2014). Aun así, mecanismos internos bien diseñados, en culturas organizacionales orientadas al respeto de derechos y con supervisión efectiva, pueden reducir el uso inadecuado de la fuerza (Zamperini et al., 2017). Los modelos mixtos, por su parte, suelen criticarse por la politización a que dan lugar y poderes débiles, con efectos más simbólicos que sustantivos (Prenzler & Ronken, 2001). En el caso de los controles externos que dependen del poder legislativo o ejecutivo únicamente, se advierten amplios márgenes de discrecionalidad (Aden et al., 2025). Por esta razón, la independencia respecto del estado se vuelve un factor que contrapesa las

concesiones políticas. Sin embargo, se ha dicho que depender solo de controles externos puede ser contraproducente si su operación genera resistencias al interior de las organizaciones policiales o debilita los mecanismos internos (Jones, 2008). Por lo anterior, se sugiere partir de la complementariedad entre esquemas de control interno, externo y mixto, al hacer más probable la identificación de comportamientos indebidos (Jones, 2008).

Por otro lado, la efectividad exige consecuencias claras y ejecutables. Es decir, se requieren mecanismos cuya fuerza de control se traduzca en capacidad de imponer obligaciones o sanciones -y de hacerlas cumplir- para evitar el formalismo. De esta manera, se requieren diseños que aseguren la ejecución de las decisiones tomadas por la autoridad supervisora, así como el diseño de consecuencias en caso de incumplimientos (Lindberg, 2013; Murphy et al., 2019).

Para cambios duraderos se necesitan transformaciones estructurales y una reconcepción policial, no solo correcciones de casos individuales (Green & Aldebron, 2019). Así, los esquemas de rendición de cuentas deben apostar por la reforma policial a nivel organizacional.

De lo anterior se desprende la conveniencia de un órgano civil independiente, separado institucional y jerárquicamente de la policía, sin miembros policiales (en activo o retiro), seleccionados a través de un proceso que evite injerencia política, al que se le garanticen recursos materiales, humanos y financieros de manera estable y sin conexiones con el presupuesto policial. Deberá contar con la fuerza suficiente para imponer sus decisiones y resoluciones y velará por una supervisión que tienda a la mejora organizacional.

Dicha instancia deberá convivir con la arquitectura en red de los otros mecanismos de rendición de cuentas, de manera que coexistan mecanismos de diversa naturaleza, cada uno con una lógica y fines específicos.

4. Conclusiones

Este trabajo ha desarrollado una tipología operativa para clasificar los mecanismos de rendición de cuentas policial, fundamentada en seis ejes analíticos: i) tipo de actores que supervisan la función policial; ii) su independencia respecto de la institución policial; iii) el grado de formalidad; iv) el momento de intervención (ex ante, concurrente y ex post); v) la fuerza del control (vinculante/no vinculante); y, vi) el alcance de la rendición de cuentas (individual/organizacional). Más allá de una mera categorización, la contribución central de esta investigación radica en identificar un núcleo de efectividad compuesto por la independencia, la fuerza del control y el alcance de la rendición de cuentas. Este marco analítico no solo premite la realización de un diagnóstico rápido de las brechas en los sistemas de supervisión existentes -evidenciando, por ejemplo, la prevalencia de controles externos no vinculantes o de esquemas que corrigen casos individuales sin transformar las estructuras subyacentes-, sino que también orienta el diseño de rutas de mejora que abarcan las fases *ex ante*, concurrente y *ex post* de la intervención policial.

Los hallazgos de este análisis sugieren que la independencia externa en la investigación y sanción, combinada con facultades vinculantes y un alcance organizacional amplio, pueden considerase condiciones necesarias para cambios duraderos en contextos donde existen denuncias de abuso policial, excesivo uso de la fuerza y amplia discrecionalidad que promueve la ilegalidad.

Asimismo, se sostiene que la efectividad de los mecanismos de rendición de cuentas se ve fortalecida cuando tales instrumentos coexisten de manera armónica, integrando dimensiones internas, externas, políticas, sociales, comunitarias e internacionales, lo que permite acotar los márgenes de discreción y la captura institucional. Esta configuración es particularmente relevante en entornos donde el poder político tiende a otorgar una discrecionalidad considerable a la función policial, generando una tensión inherente con los estándares de control en contextos democráticos.

Es importante reconocer las limitaciones de este estudio. Si bien se ha realizado una revisión de la literatura clave, este trabajo utilizó un muestreo no probabilístico propositivo, lo que podría introducir sesgos relacionados con el idioma y las fuentes consultadas. Además, la literatura procede predominantemente de jurisdicciones del *common law*, con culturas jurídicas, políticas y organizacionales distintas. Finalmente, la rendición de cuentas en el ámbito de la seguridad privada, un área de creciente relevancia, no fue explorada.

Para futuras investigaciones, se propone la operacionalización de indicadores específicos vinculados a cada eje de la tipología -p. ej. cumplimiento normativo, tiempos de respuesta, ejecución de sanciones, tasas de corrección de prácticas-, así como la validación empírica de esta tipología a través de estudios de casos comparados.

En suma, la rendición de cuentas efectiva combina independencia, capacidad de imponer decisiones y sanciones, así como alcance organizacional; la interacción de estos aspectos permite visibilizar abusos, incentivar la denuncia ciudadana y fortalecer la legitimidad institucional y la confianza hacia la policía.

5. Fuentes consultadas

Aden, H., Lennon, G., Mouhanna, C., Roach, K., Johansen, A., & Uranaka, C. (2025). The rule of law under permanent pressure and the compensatory role of external accountability: A comparative study of independent police complaints bodies. *Zeitschrift für Vergleichende Politikwissenschaft*, *19*(2), 339–360. https://doi.org/10.1007/s12286-025-00649-8

Caso Alvarado Espinoza y Otros vs. México, Sentencia del 1 (2018). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf

Chifflet, P., Griffin, L., & Rose, M. (2025). Reforming police accountability in the age of Treaty: The need for a new model. *Alternative Law Journal*, *50*(1), 5–12. https://doi.org/10.1177/1037969X241306470

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/code-conduct-law-enforcement-officials

Consejo de Europa. (2009). *Opinión del Comisario de Derechos Humanos Sobre la Resolución Independiente y Eficaz de Denuncias contra la Policía*. Council of Europe. https://rm.coe.int/opinion-del-comisario-de-derechos-humanos-sobre-la-resolucion-independ/16806da7f2

Cutrona, S., Dammert, L., & Rosen, J. D. (2025). Conceptualizing mano dura in Latin America. *Latin American politics and society*, *67*(2), 20–35.

Ellis, J. R. (2021). Social Media as a Police Accountability Mechanism. En *Policing Legitimacy: Social Media, Scandal and Sexual Citizenship* (pp. 83–102). Springer.

Esparza Rodríguez, I. (2024). Transparencia y rendición de cuentas en la administración pública:

Pilares de la gobernanza democrática en la era digital. *Espacio Científico de Contabilidad y Administración UASLP (ECCA)*, 153–161.

Feys, Y., Verhage, A., & Boels, D. (2018). A state-of-the-art review on police accountability. *International Journal of Police Science & Management*, *20*(3), 225–239. https://doi.org/10.1177/1461355718786297

Gabaldón, L. G. (2007). Función, fuerza física y rendición de cuentas en la policía latinoamericana: proposiciones para un nuevo modelo policial. En *Seguridad y violencia: desafíos para la ciudadanía* (pp. 253–276). FLACSO Chile.

Glennon, R., Ferry, L., Murphy, P., & Greenhalgh, K. (2019). But What Is Accountability? En Palgrave (Ed.), *Public Service Accountability* (pp. 1–25). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-319-93384-9_1

González Velázquez, R. (2024). Seguridad ciudadana como metaderecho humano y rendición de cuentas como garantía: algunas notas conceptuales. *Estado & comunes, Revista de políticas y problemas públicos*, *1*(18), 181–199. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n18.2024.320

Green, R. D., & Aldebron, J. (2019). In Search of Police Accountability: Civilian Review Boards and Department of Justice Intervention. *Phylon (1960-)*, *56*(1), 111–133. https://www.jstor.org/stable/e26743826

Greene, J. R. (2007). Make police oversight independent and transparent. *Criminology & Public Policy*, *6*(4), 747–754.

Holmberg, L. (2019). In service of the truth? An evaluation of the Danish Independent Police Complaints Authority. *European Journal of Criminology*, *16*(5), 592–611.

Hope, K. R. (2021). Civilian Oversight for Democratic Policing and its Challenges: Overcoming Obstacles for Improved Police Accountability. *Journal of Applied Security Research*, *16*(4), 423–455. https://doi.org/10.1080/19361610.2020.1777807

Human Rights Watch. (2025). *Informe Mundial 2025: México*. https://www.hrw.org/es/world-report/2025/country-chapters/mexico

Jacobs, S., & Schillemans, T. (2016). Media and public accountability: typology and exploration. *Policy & Politics*, *44*(1), 23–40. https://doi.org/10.1332/030557315X14431855320366

Jones, T. (2008). The accountability of policing. En T. Newburn (Ed.), *Handbook of policing* (2a ed., pp. 693–724). Willan Publishing.

Katz, W. (2014). Enhancing accountability and trust with independent investigations of police lethal force. *Harvard Law Review*, *128*, 235–245.

Lindberg, S. I. (2013). Mapping accountability: core concept and subtypes. *International Review of Administrative Sciences*, *79*(2), 202–226. https://doi.org/10.1177/0020852313477761

Lipsky, M. (2010). Street-Level Bureaucracy: Dilemmas of the Individual in Public Services. Nueva York: Russell Sage Foundation.

López Ayllón, S., & Merino, M. (2010). La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. En M. Merino, S. López Ayllón, & G. Cejudo (Eds.), *La estructura de la rendición de cuentas en México* (pp. 1–28). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2800/4.pdf

Morlino, L. (2010). The Two "Rules of Law" between Transition to and Quality of Democracy. En L. Morlino & G. Palombella (Eds.), *Rule of Law and Democracy. Inquiries into Internal and External Issues. Leiden y Boston, Brill Academic Publishers* (pp. 39–63). Brill.

Morlino, L. (2019). Cambios hacia la democracia. Actores, estructuras, procesos (Á. Guzmán & P. Guzmán, Trads.). En *Ciudad de México, México: Siglo XXI-Universidad Autónoma de Querétaro-Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro*. Siglo XXI editores, Universidad

Autónoma de Querétaro, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

Mugari, I. (2023). Civilian Police Oversight: A Contemporary Review of Police Oversight Mechanisms in Europe, Australia and Africa. *Journal of Applied Security Research*, *18*(1), 106–127. https://doi.org/10.1080/19361610.2021.1918524

Murphy, P., Ferry, L., Glennon, R., & Greenhalgh, K. (2019). *Public Service Accountability*. Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-319-93384-9

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). *Handbook on police accountability, oversight and integrity*. United Nations. https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Handbook_on_police_Accountability_Oversight_and_Integrity.pdf

Prenzler, T., & Maguire, M. (2023). Reforming Queensland's police complaints system: recent inquiries and the prospects of a best practice model. *Current Issues in Criminal Justice*, *35*(3), 324–339. https://doi.org/10.1080/10345329.2023.2210791

Prenzler, T., & Ronken, C. (2001). Models of police oversight: A critique. *Policing and Society*, *11*(2), 151–180. https://doi.org/10.1080/10439463.2001.9964860

Rowe, M. (2020). *Policing the police: Challenges of democracy and accountability*. Policy Press.
Schedler, A. (2008). *¿Qué es la rendición de cuentas?* IFAI, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Shilston, T. G. (2016). Six dimensions of police accountability. *International Journal of Police Science & Management*, *18*(1), 37–46. https://doi.org/10.1177/1461355716638115

Stelkia, K. (2020). An exploratory study on police oversight in British Columbia: The dynamics of accountability for Royal Canadian Mounted Police and municipal police. *Sage Open*, *10*(1), 2158244019899088.

Tudela, P. (2011). *Policía, accountability y control interno: Líneas de acción para un mejor desempeño policial*. Fundación Paz Ciudadana.

Tyler, T. R. (2003). Procedural Justice, Legitimacy, and the Effective Rule of Law. *Crime and Justice*, *30*, 283–357. https://doi.org/10.1086/652233

Uildriks, N. (2010). *Mexico's unrule of law: Implementing human rights in police and judicial reform under democratization*. Lexington Books.

Usman Ali, M., & Pirog, M. (2019). Social accountability and institutional change: The case of citizen oversight of police. *Public Administration Review*, *79*(3), 411–426.

Varenik, R. (2005). Accountability: sistema policial de rendición de cuentas. En *Mexico City: Instituto para la Seguridad y la Democracia*. Instituto para la Seguridad y la Democracia/ Centro de Investigación y Docencia Económica.

Walker, S. (2016). The Community Voice in Policing. *Criminal Justice Policy Review*, *27*(5), 537–552. https://doi.org/10.1177/0887403415598556

Zamperini, A., Siracusa, V., & Menegatto, M. (2017). Accountability and Police Violence: a Research on Accounts to Cope with Excessive Use of Force in Italy. *Journal of Police and Criminal Psychology*, *32*(2), 172–183. https://doi.org/10.1007/s11896-016-9208-7